



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE.

Tomo CCII
Número

56

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II Y 4 FRACCIÓN III, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; 11 FRACCIÓN VI Y XXI DE SU REGLAMENTO INTERNO, Y

CONSIDERANDO

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, con fecha 12 de agosto de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria/o del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el Segundo Transitorio de las Reglas de Operación; así como en el numeral 8.3.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASJLG/SE/01/2016/01, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 2016, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-034/2016, de fecha 09 de septiembre de 2016, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-085/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación.

Que con el propósito de garantizar el funcionamiento, transparencia y evaluación continua del programa, se simplifica el acceso de los/as beneficiarios/as al mismo, a través de la eliminación de requisitos, para la optimización de los recursos humanos y materiales en la ejecución del programa, fueron aprobadas las modificaciones a los incisos 1.1 y 1.2 del numeral 1; los incisos 3.1 y 3.2 del numeral 3; el inciso 4.3 del numeral 4; la letra b) del primer apartado del inciso 7.1.1 del numeral 7; de la misma manera se derogan el párrafo décimo sexto del numeral 2; las letras a) y c) del segundo apartado del inciso 7.1.1 del numeral 7; y letras a), c) y d) del inciso 7.1.4 del numeral 7; y se adiciona el último párrafo del numeral 2; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, tiene como propósito, contribuir al gasto de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, que se encuentran en condición de vulnerabilidad por ingreso, que habitan en el Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

...
....
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Derogado.

...
...
...
...
...
...

Vulnerabilidad por ingreso, a la población que reporta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de las y los jóvenes beneficiarios, que se encuentran en condición de vulnerabilidad por ingreso.

3.2 Específico

Contribuir al gasto de las y los jóvenes que se encuentran en condición de vulnerabilidad por ingreso, a través de transferencias.

4. a 4.2 ...

4.3 Población objetivo

Jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, que se encuentran en condición de vulnerabilidad por ingreso.

5. a 6.2 ...

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

c) ...

b) Encontrarse en su condición de vulnerabilidad por ingreso; y

c) ...

...

a) Derogado.

b) ...

c) Derogado

d) ...

...

7.1.2 a 7.1.3 ...

7.1.4 Formatos

a) Derogado.

b) ...

c) Derogado.

d) Derogado.

e) ...

7.1.5 a 17. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de septiembre de 2016.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.